



Municipalidad Provincial de Yungay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0148 -2011-MPY/GM

239

Yungay, 16 SEP 2011

VISTO

El expediente N° 4074-2011-TD, presentado por el Sr. CARLOS GONZALES EDWARS OSWALDO quien solicita la anulación de la papeleta de infracción N° 17331, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1, del artículo 336º del D.S. 016-2009-MTC, indica que "si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción...";

Que, con fecha 21/06/2011, el PNP NUÑEZ DELGADO, con CIP N° 31495703, impuso la papeleta de infracción N° 17331, al conductor del vehículo de placa TE-2502, Sr. CARLOS GONZALES EDWARD OSWALDO, con la sanción de RNT G13 -Conducir un vehículo con mayor número de personas de las que quepan sentadas en los asientos diseñados de fabrica para tal efecto, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores y los vehículos del servicio de transporte público urbano de pasajeros, los que pueden llevar pasajeros de pie, si la altura interior del vehículo es no menor a 1.8 metros. G (8% UIT), Puntos que acumula: 20, Responsabilidad Solidaria del Propietario: NO; siendo la Multa a pagar la suma de S/. 288.00 Nuevos Soles;

Que, los responsables del área de la FASE INSTRUCTORA según el Informe N° 0638-2011-MPY/GTyR/G, y a lo establecido en el ítem 2.3 del numeral 2, del artículo 336º del D.S. 025-2009-MTC, modificatoria del D.S. 016-2009-MTC "El área responsable de conducir la fase instructora deberá remitir el expediente al área encargada de aplicar la sanción dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su presentación, conjuntamente con su dictamen proponiendo la sanción a aplicar o, en su caso, la absolución del presunto infractor. El área responsable de aplicar la sanción deberá expedir la resolución correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente y el dictamen" y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0372-2009-MPY/A, DICTAMINAN que la petición recae en improcedente por cuanto el infractor no cuenta con licencia de conducir;

Que, en aplicación de las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa, facultando al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia;

Estando a las consideraciones expuestas a lo establecido en el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY y con visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de anulación de la papeleta de infracción N° 17331, impuesta al conductor del vehículo de placa TE-2502, por cuanto el infractor al momento de la intervención transportaba pasajeros en exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la parte interesada para los fines correspondientes y archívese en la forma y modo que establece la ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Rómulo F. Paredez Copa
GERENTE MUNICIPAL
CIP. N° 21022

